



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

000171



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020-2023-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 10 de marzo de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OLLANTAYTAMBO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 7 de marzo de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Señor Alcalde Paull Ferenk Palma Herrera, con presencia de la totalidad de los regidores; El Informe N° 043-2023-MDO/GDUR/APOC; Oficio Múltiple N° 05-2023-GR-USCO/GRPPM/SGODT; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el Núm. 5.1) del Art. 5° de la Ley de Demarcación y Organización Territorial N° 27795, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, y tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites;

Que, el Art. 3° de la Ley N° 27795, sobre Objetivos de la demarcación territorial, en su Núm. 3.1) señala: Definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones;

Que, el Art. 42° del D.S. N° 191-2020-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial N° 27795 señala: Los gobiernos regionales son competentes para conducir el saneamiento de límites intradepartamentales, el cual se desarrolla a través de las acciones de delimitación, redelimitación y anexión. Por su parte el Art. 43° de la misma norma define a la Delimitación Intradepartamental de la siguiente forma: Es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él entre distritos o provincias colindantes al interior de un mismo departamento cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen;

Que, el segundo párrafo del Núm. 44.1), Art. 44° del D.S. N° 191-2020-PCM precisa: El proceso de delimitación inicia con la notificación del informe de apertura del expediente individual a los gobiernos locales provinciales y distritales involucrados. Conjuntamente con la notificación de dicho informe, el gobierno regional solicita a los gobiernos locales provinciales o distritales, según corresponda, la acreditación de los equipos técnicos que participarán en dicho proceso. Los alcaldes provinciales o distritales, según corresponda, en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación, acreditan a su equipo técnico, los que están conformados necesariamente por servidores y/o funcionarios del gobierno local hasta por un máximo de cuatro (4) integrantes;

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo 000170



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

Que, mediante Oficio Múltiple N° 05-2023-GR CUSCO/GRPPM/SGODT, de fecha 23 de febrero de 2023, remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional del Cusco, solicita la presentación de propuestas técnicas y acreditación o ratificación del equipo técnico para coordinar la remisión de información para dar inicio al proceso de saneamiento y organización territorial de la Provincia de Urubamba y sus distritos que lo componen;

Que, mediante Informe N° 043-2023-MDO/GDUR/APOC, la Arq. Ana Patricia Olazábal Castillo en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, solicita ratificación por Acuerdo de Concejo del Equipo Técnico para dar inicio al “Proceso de Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia de Urubamba y sus Distritos que lo componen”, para ello alcanzó propuesta, asimismo, se acredite ante la Instancia correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha ya indicada, en la Estación de Orden del Día se trató sobre la propuesta de Acreditación de la conformación del Equipo Técnico, después de deliberar el Pleno del Concejo por unanimidad de votos, acuerda ratificar la conformación del Equipo Técnico para procesos de demarcación territorial de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, y su posterior acreditación;

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD de votos favorables y con dispensa de trámite de lectura de Acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la propuesta de Conformación del Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para su participación en el “Proceso de Saneamiento y Organización Territorial - SOT” de la Provincia de Urubamba y sus Distritos, solicitado por el Gobierno Regional de Cusco, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

EQUIPO TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	N° CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
Ana Patricia Olazábal Castillo	Gerente GDUR	23826989	984605688	anapaolazabal@gmail.com
John Antony Quipo Kancha	Responsable de Control Urbano	45230957	962222886	johnqk15@gmail.com
Ever Medina Guzman	Secretario General	41226085	939678901	medinage2@gmail.com
Agustín Mendoza Masías	Jefe de Gestión de Riesgo de Desastres	23849123	984864346	agustinollantay@yahoo.es

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo la acreditación del Equipo Técnico ante el Gobierno Regional de Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto, cualquier acto que se oponga lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a los integrantes del Equipo Técnico, el estricto cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley de Demarcación Territorial N° 27795, su Reglamento y modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GOB. PAULL FERRER PALMA MORALES
ALCALDE

“Mejor Pueblo del Mundo”